Fecha Impresión 24/04/2023 - 07:53:57

Expediente: 188/15

Caratula LEDESMA JOSE LUIS Y OTRO CI CARRIZO REMIGIO RAUL Y OTROS SI DESPIDO (ORDINARIO)

Unidad Judicial JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito 22/04/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicillo/s digital/es

30648815758947 - JUZG PAZ CEBIL REDONDO

11292/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES Nº 188/15



91103024376256

PDC

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2023.-



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LIBRE DE DERECHOS

Juez de Paz de CEVIL REDONDO

AUTOS: LEDESMA JOSE LUIS Y OTRO c/ CARRIZO REMIGIO RAUL Y OTROS s/ DESPIDO (ORDINARIO).

Expte nº: 188/15

Se notifica a: CARRIZO CRISORIO, ANA FLORENCIA

Domicilio: CAMINO DEL PERU-1401-BLOCK A - 1ER PISO DPTO.8-

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2022.-Atento las constancias de autos, no habiendo los demandados María Natalia Carrizo Crisorio y a Raúl Esteban Carrizo Crisorio cumplido con lo

dispuesto en providencia de fecha 27/07/2022, hágase efectivo el apercibimiento alli ordenado.En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley 6.204, hágase saber a los mismos que las próximas notificaciones se efectuarán en los Estrados Digitales, con las PERSONAL. artículo. mencionado excepciones contenidas en el renuncia formulada por el letrado Pablo Alejandro Salomón, intímese a María Natalia Carrizo Crisorio y a Raúl Esteban Carrizo Crisorio, a fin de que en el perentorio término de cinco (05) días, se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital, con las precisiones de los arts. 71, 72 y cotes, del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicárseles las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 de la ley 6.204.-Hágase conocer al letrado renunciante que deberá continuar entendiendo en la tramitación de las presentes actuaciones, mientras transcurre el plazo otorgado para la sustitución del mandato: deberá continuar sus gestiones propias de la defensa, hasta que haya vencido el mismo, no pudiendo abandonar ni dejar de cumplir con sus obligaciones propias a su cargo. Este plazo deberá computarse desde la fecha en que el mandante quede debidamente notificado, encontrándose a su cargo las diligencias tendientes al cumplimiento de la notificación, de 2021.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO:I. ADMITIR la demanda promovida por JOSE LUIS LEDESMA, DNI Nº 6.186.555, con domicilio en Calle Matienzo nº1420, de esta ciudad, en contra de REMIGIO RAUL CARRIZO, DNI 12.402.462 (por derecho propio), con domicilio en calle Camino del Perú n°1401, Departamento 8, San José, Cevil Redondo, Tucumán, por derecho propio. En consecuencia, se condena a ésta al pago total de la suma de \$2.081.379,77 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) en concepto de (i) Indem. Por antigüedad, (ii) Indemn. Sustit. de preaviso, (iii)|SAC 1 sem/14, (iv) vacaciones proporcionales/14, (v) haberes mayo/14, (vi) integración mayo/14, (vii), diferencias de haberes, (viii) indemnización art. 1 ley 25.323 e (ix) Indemnización art. 2 ley 25.323, conforme lo considerado, suma que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en una cuenta a la orden del éste juzgado, bajo apercibimiento de ley. Todo ello conforme lo meritado.II. NO HACER LUGAR A LA DEMANDA promovida por JOSE LUIS LEDESMA DNI Nº 6.186.555, con domicilio en Calle Matienzo n°1420, de esta ciudad en contra de (i) RAUL REMIGIO CARRIZO, DNI N°12.402.462 como heredero de Ana Maria Crisorio), (ii) LAURA SIREE CARRIZO CRISORIO, DNI **35.224.806, (iii) MARIA NATALIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°32.412.158, (iv) ANA FLORENCIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°35.029.552 y (v) RAUL ESTEBAN CARRIZO CRISORIO DNI N° 37.455.044, demandados por derecho propio (los indicados en apartado ii al ${f v}$ anterior), con domicilio en calle Camino del Perú 1.401, Departamento 8, Cevil Redondo, Provincia de Tucumán. IIL ADMITIR PARCIALMENTE LA DEMANDA promovida por JOSE LUIS LEDESMA DNI Nº 6.186.555, en contra de (i) LAURA SIREE CARRIZO CRISORIO, DNI N°36.224.806, (ii) MARIA NATALIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°32.412.158, (iii) ANA FLORENCIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°35.029.552 y (iv) RAUL ESTEBAN CARRIZO CRISORIO DNI N° 37.455.044, en cuanto fueron demandados en el carácter de sucesores de la sucesión indivisa de Ana María Crisorio, haciendo lugar al pago de los RUBROS SALARIALES (i) haberes mayo 2014, (ii) diferencias de haberes, y (iii) SAC 2014, conforme lo considerado; y HACER LUGAR parcialmente a la defensa de falta de legitimación pasíva, por los rubros indemnizatorios, absolviendo a estos del pago de (i) Indem. Por antigüedad, (ii) Indemn. Sustit. de preaviso, (iii) vacaciones proporcionales/14, (iv) . integración mayo/14, (v) indemnización art. 1 ley 25.323 e (vi) Indemnización art. 2 ley 25.323,III. NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida por Alberto Sebastian Ledesma, dni Nº 30.260.396 en contra de REMIGIO RAUL CARRIZO DNI 12.402.462, LAURA SIREE CARRIZO CRISORIO, DNI N°36.224.806, MARIA NATALIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°32.412.158, ANA

Li

FLORENCIA CARRIZO CRISORIO, DNI N°35.029.552 y RAUL ESTEBAN CARRIZO CRISORIO DNI Nº 37.455.044, todos demandados por derecho propio y en el carácter de sucesores de Ana María Crisorio, con domicilio en calle Camino del Perú 1.401, Departamento 8, Cevil Redondo, Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado. IV. HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por el demandado Raúl Remigio Carrizo (como sucesor de ANA MARIA CRISORIO), con respecto de la demanda promovida por el Sr. JOSE LUIS LEDESMA, conforme lo considerado.VI. HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por los demandados Ana Florencia Carrizo Crisorio, Laura Siree Carrizo Crisorio, María Natalia Carrizo Crisorio y Raúl Esteban Carrizo Crisorio (todos demandados por derecho propio), con respecto de la demanda promovida por el Sr. JOSE LUIS LEDESMA, conforme lo considerado. VII. COSTAS: conforme lo considerado. VIII. REGULAR HONORARIOS: Honorarios regulados por la actuación del actor José Luis Ledesma (base de \$2.081.379,77): 1) Al letrado RAMÓN RICARDO RIVERO, por su actuación en la causa como letrado apoderado en el doble carácter, por la parte actora, en contra del Sr. Raúl Remigio Carrizo (por derecho propio y como heredero de Ana María Crisorio), le corresponde la suma de \$354.875 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco). Y por las incidencias de fs. 119/120 y fs 174/175 la suma de \$ 53.231 (pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno), por cada una. 2) Al letrado JORGE FERNANDO TOLEDO, por su actuación en la causa como letrado apoderado en el doble carácter, por la parte demandada, en contra del Sr. Raúl Remigio Carrizo (por derecho propio y como heredero de Ana María Crisorio), le corresponde la suma de \$354.875 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco). Y por las incidencias de fs. 119/120 y fs 174/175 la suma de \$ 19.357 (pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete), por cada una. 3) Al letrado JORGE FERNANDO TOLEDO, por su actuación en la causa como letrada apoderada en el doble carácter, por la parte demandada (Laura Siree Carrizo Crisorio, María Natalia Carrizo Crisorio, Ana Florencia Carrizo Crisorio y Raúl Esteban Carrizo Crisorio), quienes fueron demandados por derecho propio y como sucesores de Ana María Crisorio, la suma de \$354.875 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco), conforme a lo considerado.IX. REGULAR HONORARIOS: Honorarios regulados por la actuación sobre el actor Alberto Sebastián Ledesma (base de \$1.040.683): 1) Al letrado RAMÓN RICARDO RIVERO, por su actuación en la causa como letrado apoderado en el doble carácter, por la parte actora en contra de Raúl Remigio Carrizo y Laura Siree Carrizo Crisorio, María Natalia Carrizo Crisorio, Ana Florencia Carrizo Crisorio y Raúl Esteban Carrizo Crisorio, quienes fueron demandados por derecho propio y como herederos de Ana María Crisorio, le corresponde la suma de \$96.783 (pesos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres). 2) Al letrado JORGE FERNANDO TOLEDO, por su actuación en la causa como letrado apoderado en el doble carácter, por la parte demandada en contra del Sr. Raúl Remigio Carrizo (por derecho propio y como heredero de Ana María Crisorio), le corresponde la suma de \$177.436 (pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis). 3) Al letrado JORGE FERNANDO TOLEDO, por su actuación en la causa como letrada apoderada en el doble carácter, por la parte demandada (Laura Siree Carrizo Crisorio, María Natalia Carrizo Crisorio, Ana Florencia Carrizo Crisorio y Raúl Esteban Carrizo Crisorio), quienes fueron demandados por derecho propio y como sucesores de Ana María Crisorio, la suma de \$177.436 (pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis), conforme a lo considerado.X.TÉNGASE PRESENTE la reserva del caso federal interpuesta por el accionado.XI. PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (artículo 13 de la ley 6.204).XII. COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de conformidad -esto último- con las previsiones del art. 44 de la ley 25.345, y atento a que se decidió que el contrato de trabajo del actor JOSE LUIS LEDESMA, DNI N° 6.186.555, no se encontraba debidamente registrado. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.Fdo:DR. EZIO E. JOGNA PRAT - Juez PDCQUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

"En caso que la presente notificación contenga documentacion adjunta accesible médiante Cédigo QR y necesible asisten_{to} para visualizarla, puede comunicarse, por WhatsApp o teletonicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 38155554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a los Oficinas de Atención a. Ciudadano, ubicadas en los edificias del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más ecreano a su domicilio. Le recor lamos que toda la información respecto a la ubicación y números de telefonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.fustucuman.gov.ai"

SECRETARIOS | MARIA ALEJANDRA RASKA

BRUNO CONRADO DIAZ
M.E. N°
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. St. Souco Taum
Secretario Jefe
San Miguel de Tucumán, 24-04 de 2013 en la fecha siendo horas to 22 Notifique del contenido de esta cédula. un ul dorri culci licariodo, podo po uo en a cuando e la llacodo.
Sully Man ~
JUZG PAZ CEBIL REDONDO, 30648815758947
Femanc digital martie per CN=ZANONI Pedisc Exequiei C1-AR SERIAL NUMBER=CUIL 2024/2004/86 C1-AR SERIAL NUMBER=CUIL 2024/86 C1-AR SERIAL NUMBER=CUI
and authoritian dal lands puede ser comprotizada en el entre oricial del Proder Jednosti de Victorian angestivament l'usualtimanique di
En la el brename de staria nota. (pirma pris de bros